PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acre-

ditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber

satisfecho su importe en la Depositaría de Fondos provincia-

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

		Pesetas
Por	un mes	2'50
Por	tres meses	7'50
Per	seis meses	15'00
Por	un año	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Franqueo Concertado BOLETIN



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Hasta tres meses 0'75 y fechas Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan les, sin cuyo requisito no se insertarán. registradas del Gobierno Civil de la provincia anteriores una peseta

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El col ro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territories de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial, del Estado».

Junta de Clasificación y Revisión

600

Copia del Decreto disponiendo el alistamiento del reemplazo de 1944

(D. O. del Ministerio del Ejército nº. 87, de fecha 16 de abril de 1943.

Decreto fecha 6 de abril de 1943, publicado en el «B. O. del Estado» número 106 y fecha 16 del mismo.

La conveniencia de sostener un Ejército eficiente, según las plantillas que figuran en Presupuestos y sin que ello prejuzgue la fecha de su llamamiento, induce a adelantar el alistamiento del reemplazo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A tal fin y con arreglo al artículo primero de la Ley de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro del Ejército v de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Art. 1°.-El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados, que debía efectuarse al comenzar el año de mil noveciento s cuarenta y cuatro en todos los Ayuntamientos nacionales y Juntas de Recluta-miento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Reclu tamiento vigente y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresa

Art. 2º. - Los jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y revisión a partir de la publicación de este Decreto y hasta, el últi-mo día del mes de Abril, las relaciones a que hace referencia el artículo noventa del Reglamento.

Art. 3°. - Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos en que tengan su residencia accidental, los mozos que hayan cumplido la edad de diecinueve años hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, se hallen en poder de los Ayuntamientos, lo más tarde, el día 15 de mayo próximo.

Art. 4.º-El día primero de mayo, las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en

el artículo ochenta y nueve. Art. 5°.—La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de mayo y el cierre del mismo el segundo domingo de junio.

Art. 6°:-La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el tercer domingo de junio. Art. 7º. – Los Gobernadores

Civiles, a propuesta de las Juntas

de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día, comprendido entre el quince de julio al quince de septiembre, para celebrar los juicios de revi-

Art. 8°. - Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga de primera clase a que se refire el capítulo trece del Reglamento, de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 9°.-Las peticiones de los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el capítulo catorce del vigente Reglamento de Reclutamiento, serán soiicitados por los interesados durante los meses de septiembre v octubre próximos y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de noviembre siguien-

Art. 10.-Las revisiones a que se refiere el artículo ciento trein ta y tres del Reglamento de Re clutamiento, la pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento

Art. 11.—Las fechas para las revisiones de los exclusivos temporulmente del contingente, servicios auxiliares y prórrogas de primera, así como para la renovación de las de segunda clase, serán las que fija el vigente Re-glamento de Reclutamiento.

Art. 12 -Las relaciones que se expresan en los artículos doscientos cincuenta y doscientos cincuenta y uno, se cursarán el 15 de octubre.

Art. 13.—El ingreso en la Caja tendrá lugar el primero de di-

Art. 14 -Será de aplicación el cuadro de inutilidades que se encuentre en vigor.

Art. 15. - Todas las Autoridades y funcionarios que, por los preceptos del Reglamento de clutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo para que to das las operaciones tengan lugar en las echas y plazos que se ci

Así lo dispongo por el presen te Decreto, dado en el Pardo a seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres. - FRANCISCO FRANCO.-El Ministro del Ejér cito. - Carlos Asensio Cabanillas.

El Capitán Secretario,

Confederación Hidrográfica del Ebro

Concurso de destajo para ejecución de las obras del proyec-

to de defensas del regadio de Rincon de Soto (Logroño)

Presupuesto: 250.000 pesetas. Excluído el cemento que suministrará la Administración.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las ofici nas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 28, Zaragoza

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 15 de mayo

La apertura de pliegos, en las mis nas oficinas centrales, el día 17 de mayo a las 11

Fianza provisional: 3.000 pe-

Zaragoza, 7 de abril de 1943. El Ingeniero Jefe de Aguas C. Montalv)

MODELO DE PROPOSICION Poliza de 4'50 pts.

D. cino de según vincia de cédula personal n.º con calle domicilio en enterado del anuncio puplicado en el con BOLETÍN OFICIAL de condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del por 100.

Asimismo se compromete 2 que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del tra-

de 194 , a de

Jefatura de Obras Públicas

Anuacio de Convocatoria

Para celebrar el concurso correspondiente a fin de cubrir una plaza de Capataz Celador, vacante en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Caminos para anunciar la correspondiente convocatoria de concurso para cubrir una plaza vacante de Capataz Celador, con el jornal diario de 12 pesetas, he dispuesto señalar el día 3 de mayo próxi mo como última fecha, para que los Capataces y Camineros que se crean con derecho a tomar part: en dicho Concurso, remitan a esta Jefatura la correspon

diente solicitud.

El examen de los aspirantes se celebrará en los locales de esta Jefatura el día 6 de mayo a las 9 de la mañana y siguientes, si fueran precisos.

Las condiciones para tomar parte en el concurso, son las si-

1.ª—Ser Peón Caminero con dos años de práctica y buenos servicios o Capataz, que figuren en la plantilla y Escalatón de la provincia y que no excedan de 50 años de edad dentro del año actual y que posean, no solo las debidas condiciones físicas y de capacidad para dicho cargo, si no que adem is hayan demostrado en toda ocasión aptitudes excepciones de carácter, moralidad y mando.

a—Ser de buena conducta y de intachables antecedentes y no tener nota desfavorable en su expediente.

Los conocimientos que han de exigirse a los aspirantes, se hallan de manifiesto en esta Jefa-

Logroño, 17 de abril de 1943 El Ingeniero Jefe josé R. Carracido

Junta Provincial de Beneficencia Particular

Habiendo quedado vacante la beca para estudios de la Fundación «Martín Bastida» de Uruñuela se pone en conocimiento de los interesados, que aquellas personas que se consideren con derecho a ello, pueden solicitarla en el plazo máximo de 15 días a contar desde la publicación de este anuacio en el Boletín Ofi-CIAL de la provincia, por medio de instancia reintegrada al señor Presidente de la fundación en Uruñuela; siendo condición precisa para ello el ser pariente del Fundador, haber cumplido la edad de 10 años y comenzar sus estudios dentro de los 6 meses de la conc sión

Lo pue se hace público para general conocimiento.

Logroño 24 de abril de 1943, El Gobernador Civil-Presidente

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigenté Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Hermandad de Piqueras

Subastas de Pinos

El día 27 de abril y según las horas que se indican, en el Ayun-tamiento de Villanueva de Cameros, se procederá a las subastas de productos forestales. derribados por el huracán, bajo el pliego de condiciones facultativas y el económico administrativo que obran en el archivo de la Hermandad.

200 mts cúbicos 200 estéreos de leña pino sitio la Ceruiga y continuación del Pinar tasada en 8500 00 pts

150 mts cúbicos 200 estéreos de leña sitio la Fuente de la Virgen tasada en 6500 00 pts.

35 mts cúbicos 25 estéreos de leña pino sitio en Deposito del agua tasada en 1650 00 pts.

Las subastas empezaran a las once, y sucesivamente de media en media hora, en pliegos cerra dos y reintegrados con pólizas de 4.50 sin limitacione de tope.

Villanueva de cameros a 6 de abril de 1943.

El Presidente Delegado

Administración de Justicia

D. Félix Manzanos Ruiz, Se cretario H bilitado del Juzgado Municipal de esta Ciudad de Ha

Certifico: Que en el juicio ver bal civil seguido ante este Juzga-do con el núm. 22 de 1943, insta do por el Procurador D. Máximo Delgado Oñate, en representación de D David Torrecillas Fernández, contra la herencia in divisa c yacente o contra los he rederos de Da Juana Séenz He rrán se ha dictado sentencia cu yo encabezamiento y parte dis positiva es como sigue:

Sentencia.—Inzgado Municipal de Haro a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres. Habiendo visto el Sr. D. Dionisio del Prado Ortíz de Solorzano, Abogado y Juez Municipal de es-ta Ciudad los presentes autos de Juicio verbal ciuil instados por el Procurador D Máximo Delgado Oñate, en nombre de D. David Torrecillas Fernández, cuya representación tiene acredita a en autos; contra la herencia indivisa o yac inte o contra los herederos si los hubiera de Da. Juana Sáenz Herran, en reclamación de novecientas cincuenta pesetas

Fallo: Que estimando la de manda presentada debo de condenar y condeno a la herencia indivisa o vacente o a los herederos de Da. Juana Saenz Herran, a que tan pronto como esta sentencia sea firma pague al actor D. David Torrecillas Fernández, la cantidad de novecientas cincuenta pesetas; importe del principal reclamado, sin hacer espe cial imposición de costas. Insértese esta résolución en su unca bezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia para la notificación de los demandados. - Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo Dionisio del Prado. Rubricado. Publicación Deída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando ce-

mismo dia de su fecha, doy fé. Féliz Manzanos. Rubricado

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y su inserción en el Bole TIN OFICIAL, de la provincia de Logroño, para llevar a efecto la notificación de los demandados, formalizo el presente con el vis to bueno del Sr. Juez de Haro a 17 de abril de 1943.

El Juez Municipal

EDICTO

Por el presente, cito llamo y emplazo al que fué Cartero Rural de Cellórigo (Logroño), D. Julio Blanco Peña, para que en un plazo de quince días, cortados desde la publicación de este Edicto, se presente ante el Juzgado Ins tructor num. 4-C. adscrito al Juz gado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomuricación, para contestar a los cargos que contra el mismo aparecen en su expediente políticosocial, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, en el plazo señalado, se proseguirán sin su audiencia las diligencias que me hallo tramitando.

Madrid, 17 de abril de 1943. El Juez Instructor Nº. 4 C

D. José María de Mesa Fernán dez, suez de Instrucción de esta Ciudad de Tafalla y su partido.

Por el presente edicto, se ruega y encarga a todas las Autori dades y dependientes de la Policía Iudicial la busca y ocupación de una yegua de 8 años, capa roja, esquilada, sin herrar la mano derecha y pata izquierda; en el anca de este lado tiene el pelo más fino por haberle dado una untura llamada Rojomata; en la cruz tiene un mechón de pelo blanco por efecto de toc idura y en el lado derecho un poco pela do, asi como de una cabezada con cadena larga y una manta con una cincha; que fue hurtada en la noche del 3 al 4 del actual de una cuadra que en el pueblo de Funes tiene el vecino cel mis mo Narciso Antón Aguado.

Caso de ser allada deberá ser puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legitima adquisición.

Al propio tiempo deberá proderse a la busca y detención del autor o autores d 1 hecho y caso de ser hallados ser puestos a disposición de este Juzgado, acordado todo ello en el sumario que instruyo con el núm. 26 de 1943, por hurto.

Dado en Tafalla a 8 de Abril de 1943

El Secretario

Cédula de Requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en expediente de exacción de costas de la causa 58 de 1938 sobre hurto seguido contra Eugenio Fernández Ochagavía vecino de Agoncillo cuyo actual paradero se ignora se requiere al mismo para que en término de 6 días presente en Secretaría judicial, bajo los oportunos apercibientos, los títulos de propiedad de las siguientes fincas que le fueron embaradas para responsabilidades pecuniarias; radicantes en término municipal de aquella localebrando audiencia pública en el lidad: finca rústica de 9 celemi- cita a los que crean con derecho

nes, lindante Norte camino, Sur río, Este José Gutiérrez y Oeste Modesto Najera; enclavada en término de Las Cañas; predio rústico en el Pontizo, de 4 cele mines, lindante Norte camino, Sur río, Este Higinio Hurtado y Oeste Joaquín Sampedro; 7 celemines de tierra en Los Largos, lindante Norte río. Sur Emerenciano Nájera, Este Catalina Herce y Oeste Eusebio Ruiz.

Estella 26 de marzo de 1943. El Secretario Iudicial

EDICTO

José Anguiauo Morales, de 28. años de edad, pastor, que tuvo su residencia en esta Ciudad, y cuyo actual parad ro se ignora, comparecerá en la S la Audien ciq de este Juzgado municipal, el día cuatro del proximo mes de mayo y hora úe las doce al i ce lebración del juicio de faltas mandado celebrar por la Superioridad, y dimanante de sumario n.º 8 de 1942.; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en de

Alfaro 9 de abril de 1943.

El Juez municipal

Anuncio: Oficiales

EDICTO

En cuplimiento a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hace pú blico que con esta fecha, quedan expuesta al púb ico por el tie npo Reglamentario, las cuentas arunicipales correspondientes al ejercico de 1942 con sus justificantes, a tin de que los hibitan tes de este término municipal puedan formular las reclamacio nes y observaciones que estimen oportunas; en la inteligencia de que díchas reclamaciones han de hacersen por escrito, con hechos concretos, precisos y determinados, pues de lo contrario. y fuera de plazo no serán admiti-

Lo que se hice público por medio de la presente para general conocimiento.

Turruncún 8 de Abril de 1943. El Alcalde,

EDICTO 573

D Telesforo Tordable Revilla Juez Municipal de esta villa de Lerma y en funciones de Instrucción del partido.

Por el prente edicto hago saber: que este suzgado se tramita sumario por hurto contra Adolfo Hernández Ramírez y Francisco Giménez García gitanos de treint y uno y treinta siete años, am bolante's bajo el número 54.94... h biendose ocupado a dichos procesa los y sin que pudan jus tificar su propied id los semovientes siguientes.

Un ganado asual, burra pelo cárdeno, edad cerrada y desherrada de las cuatro extremidades. alzada corriente.

Otro ganado asnal burra, pelo negro cerrada y herrada de las días. manos algo torpe de atrás, alzada corriente.

Otro ganado, burra pelo cárdeno, pequeña desherrada de las cuatro extremidades cerrado co ja de la pata izquiuierda. En su virtud por el presente se

a tales semovientes o sean propietarios de los mismos que se hallan depositados en esta villa comparezcan en este luzgado a reclamarles

Dado en Lerma a 14 de enero de 1943.

ANUNCIO

587

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días. a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la De egación de Hacienda de esta Provinca, por los motivos señalados en el artº 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D de 8 de Marzo de 1924.

Fonzaleche 10 Abril de 1943.

El Alcalde Presidente,

EDICTO

585

Confeccionado las cuentas Municip les del año 1942, quedan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por plazo de 15 días durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar reclamaciones que crean pertinentes

Se expone por otros quince días la rectificación del Padron de Habitantes en la Secretaria del Ayuntamiento.

Capromvin 6 de abril de 1943. El Alcalde

EDICTO

Don Rufino Tofé Bonilla, Alcalde Presidente del Ayunta mient o de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 10 del actual, acorda por asi corresponder les, nombrar vocales de la Junta para la cofección del reparto de Utlidades del año actual, a los Sres siguientes:

Parte Real

Don Valentin Terrazus Ledesma, mayor contribuyen e por rústica

Don Miuricio Vozmediano Campo, por idem idem urb ina. Don Domingo Jorqui Manso, por idem idem ind istrial

Don Hrds. de Elias Montoya Blasco, por idem idem por rústica, forastero.

Parte Personal

Don Euquerio Madrigal Florente, mayor contribuyente por

Don Agu-tin Llorenter Lopez, por idem id m urbana.

Don Rufino Tofé Bonilla, por idem idem por industrial.

Don Francisco Pascual Saez Cosca como para dar intervención a la clase obrera,

Lo que se pública al objeto de reclamaciones en plazo de 15

Zarratón, 12 de Abril de 1943.

El Alcalde

imp. Provincial